

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/419	2487/2026	Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente		
SUBVENCION A LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER		
Órgano Gestor		
B.1.2. Negociado Contabilidad		
Finalidad		
Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas \ Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas \ Concesión subvención menor		
Órgano que Resuelve		
La Junta de Gobierno Local		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de gasto de la Concejalía Delegada de Acción Social y Familia, en la que se señaló e informó sobre la necesidad de conceder una subvención menor a la Asociación Española Contra el Cáncer, destinada a apoyar a las personas afectadas por cáncer y a sus familias, así como para impulsar el desarrollo de campañas de prevención, información y concienciación dirigidas a la población en general.

Visto que dicha propuesta va acompañada de la solicitud de la asociación.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de una subvención por importe de 500,00 € para el ejercicio 2026, a la Asociación Española Contra el Cáncer, con NIF G28197564, con cargo a la aplicación presupuestaria 2320.4800001. Promoción Social. Transferencias Corrientes a Asociaciones de Carácter Benéfico.



SEGUNDO: La subvención se destinará a acciones relacionadas con el apoyo a personas afectadas con cáncer y sus familias, así como a campañas de información y concienciación de la enfermedad. El periodo subvencionable se corresponderá con el ejercicio 2026, por lo que las fechas de los documentos justificativos aportados corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de octubre de 2026.

TERCERO: Será obligación del beneficiario realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión.

El beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, justificando documentalmente el destino de los fondos a percibir. La justificación de la subvención se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guadarrama, en instancia dirigida a la Contabilidad. La presentación de los documentos justificativos deberá efectuarse, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2026.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Los modelos “Modelo de Cuenta Justificativa” y “Declaración Responsable de Concesión de Subvención” y “Certificado Acreditativo de Cumplimiento de la Ley 3/2004” debidamente cumplimentados, que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, apartado Instancia General y Subvenciones <https://www.guadarrama.es/contents/index3.php?id=70>
2. Una relación de facturas, identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe.
3. Las propias facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán encontrarse efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo de presentación.
4. Justificantes individualizados de los pagos realizados desde la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación, con indicación beneficiario, fecha, cuenta de origen y destino, no admitiéndose la justificación mediante pagos en efectivo. En el caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, debe estar vinculada a la cuenta bancaria de la Asociación, lo que deberá acreditarse documentalmente.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención, que debe coincidir con la cuenta desde la que se han realizado los pagos.
6. Los gastos de personal laboral deberán justificarse con las correspondientes nóminas del trabajador, los documentos de liquidación de la TGSS, así como los justificantes de las transferencias realizadas por estos conceptos.
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT.
8. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo de Inscripción como empresario en la TGSS.
9. Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar Declaración responsable de Exención de IVA conforme al modelo que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento.



QUINTO: El Ayuntamiento abonará la subvención una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por la Asociación.

SEXTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención municipal, aportando cuanta documentación le sea requerida.

SÉPTIMO: La no justificación de la subvención o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como beneficiario darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

